



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



Ayuntamiento
Cartagena

Oficina de Gobierno Municipal

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 95/12.26**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**, (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* y *D. José Martínez Hernández (P.P.)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (Concejal no adscrita)*; la **Junta de Gobierno Local** ha recibido el siguiente

ASUNTO PRESENTADO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril*, del *Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que pueda ser debatido y sometido a votación, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

1/17



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
03/06/2026



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

EDUCACIÓN:

FOD02. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/27.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 27 de mayo de 2026 por el Jefe del Servicio de Educación; identificado con CSV: H2AA R3NC W3RV MVQC 3YPU.
- 2º) El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de mayo de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; identificado con CSV: H2AA R3E3 FMVL JPHF N2LD.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

"De acuerdo a lo previsto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a la Junta de Gobierno Local, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, e Institutos de Educación Secundaria de Cartagena, para la realización de una experiencia de Presupuestos Participativos en Centros Educativos durante el curso académico 2026/27, con arreglo a las siguientes.

BASES:

1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, y a través de la Concejalía de Educación, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en

/I.G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

2/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, de subvenciones destinadas a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, en adelante CEI, de Educación Infantil y Primaria, en adelante CEIP, Centros de Educación Primaria, en adelante CEP, Centros de Educación Especial, en adelante CEE, e Institutos de Educación Secundaria, en adelante IES e IESO, de Cartagena, que desarrollen una experiencia de presupuestos participativos escolares durante el curso académico 2026-2027.

Cada centro participante dispondrá de una dotación económica para sufragar las propuestas que decida el alumnado mediante un proceso participativo. La finalidad última de esta convocatoria es **fomentar la cultura democrática y la participación activa del alumnado** desde edades tempranas. La experiencia acumulada a lo largo de las últimas ediciones del programa en Cartagena ha demostrado que los presupuestos participativos escolares constituyen una herramienta educativa de gran impacto: permiten a niños y jóvenes comprender cómo funcionan las instituciones locales, reflexionar sobre las necesidades de su centro, debatir y priorizar propuestas en equipo, y tomar decisiones sobre la inversión de recursos comunes. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común. Además, este programa busca **despertar el interés del alumnado por los asuntos municipales** para que, en el futuro, ejerzan una ciudadanía activa y comprometida.

El proceso de los presupuestos participativos en los centros educativos deberá transcurrir a lo largo de las fases establecidas, y se valorará el seguimiento estricto de las mismas y el cumplimiento de las fechas establecidas en la reunión designada para ello:

Fase 1.- Información, divulgación y debate

Previo a la primera fase, el equipo directivo de cada centro elegirá a un/a profesor/a Coordinador/a del proyecto que será el encargado de hacer de enlace entre el centro educativo y el ayuntamiento, y también será quien coordine al grupo motor de alumnos/as que son los que van a ejecutar y dinamizar principalmente, el proyecto presentado.

Cada centro elige a su Grupo motor: Antes de comenzar a realizar las distintas fases, a los alumnos/as se les instruye en diversos contenidos sobre: Democracia, Objetivos de desarrollo sostenible, las instituciones: Gobierno Nacional, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, Composición del ayuntamiento, áreas municipales, presupuesto, inversión, votaciones, desarrollo sostenible, participación ciudadana y Presupuestos Participativos, etc.

En la primera fase, los grupos motores o dinamizadores de cada centro se encargarán de comunicar al resto de alumnos del centro en qué consiste el proyecto. Los alumnos a través de la observación, dialogo, puesta en común y debate, descubrirán las necesidades de su centro y qué se puede hacer por mejorarlo, teniendo presente siempre el bien común.

Los equipos técnicos del programa de presupuestos participativos visitarán cada centro para conocer al alumnado del Grupo Motor, al profesorado coordinador y a la dirección del centro. Durante la visita, escucharán las propuestas de los distintos grupos motores y resolverán las cuestiones o dudas que planteen los participantes.

I.G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

3/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Fase 2.- Recogida de propuestas

El grupo Motor recoge clasifica y agrupa las propuestas realizadas por el resto de alumnos pudiendo también consultar, si lo consideran necesario, al resto de la comunidad educativa.

Fase 3.- Priorización

Posteriormente, se creará una comisión mixta formada por alumnos del grupo motor y profesores, (compuesta por más alumnos que profesores) que, en una reunión harán la revisión y el debate de las propuestas recogidas valorándolas de acuerdo a los principios y criterios que acuerden y en base a los requisitos sobre gastos elegibles de esta convocatoria.

Es imprescindible, que los alumnos conozcan previamente y con suficiente antelación, los presupuestos de las propuestas para su valoración.

La comisión elaborará el listado de las propuestas priorizadas descartando aquellas no válidas y se enviará por correo electrónico al servicio de presupuestos participativos junto a los presupuestos y a la documentación solicitada a las empresas -para comprobar su viabilidad económica y si cumplen con los requisitos sobre homologación-.

Corresponderá al alumnado, en última instancia, la determinación de las propuestas que serán elevadas a la fase de votación. Dichas propuestas deberán quedar formalmente recogidas en el acta correspondiente, que será remitida al Servicio de Presupuestos Participativos dentro del plazo establecido.

En caso de que las propuestas requieran de instalación se adjuntará a la lista, documentación sobre su ubicación (un plano y/o fotografías de la zona donde se pretendan instalar), además del presupuesto y ficha técnica.

Para este tipo de propuestas también se incluirá una solicitud de visita por parte de los técnicos municipales en el mismo correo electrónico.

Fase 4.- Evaluación de las propuestas

Los técnicos municipales previa visita a los centros que soliciten, evaluarán las propuestas priorizadas, descartando las que no cumplan los requisitos técnicos o los exigidos en las bases.

4.1. Publicación de las propuestas viables. Se publicará en la web municipal el listado de las PROPUESTAS VIABLES que pasan a votación, no se podrá añadir ninguna propuesta que no esté incluida en dicho listado/acta (salvo justificación mediante nuevo escrito/acta firmada por los alumnos).

4.2. Campaña de difusión final.

El Grupo Motor realizará una campaña electoral en el centro educativo para la difusión de las propuestas que pasan a votación, desde la publicación de propuestas hasta la fecha de votación, motivando a la participación de todo el alumnado y resaltando las propuestas elegibles.

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

4/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Fase 5.- Votación

Es el día grande de este proyecto. ¡La Fiesta de la Democracia!. Se realizará un cronograma con todos los centros participantes, asignándoles a cada centro un día para realizar la votación.

Cada centro organizará el espacio donde se coloquen las mesas para realizar las votaciones. Los alumnos del Grupo Motor realizarán distintos roles para que la jornada transcurra sin incidentes.

Para favorecer el aprendizaje del proceso de votación, el proyecto deberá reproducir con la mayor fidelidad posible los elementos propios de un proceso electoral real, incluyendo censo, constitución de mesas, designación de titulares y suplentes, listados de participación, carnés identificativos del alumnado y papeletas con las opciones de voto claramente diferenciadas.

Se valorará positivamente, mediante la asignación de puntuación específica en la adjudicación de esta subvención, el grado de adecuación del proyecto a un procedimiento electoral real, especialmente cuando se hayan desarrollado de forma completa y rigurosa todos sus elementos.

Los centros organizarán actividades complementarias para reforzar la importancia que tiene la jornada electoral en nuestra democracia.

Fase 6.- Publicación de los resultados

Los centros educativos trasladarán al programa de Presupuestos Participativos el acta con los resultados obtenidos, indicando los votos obtenidos para cada propuesta y las propuestas que han resultado ganadoras y que se van a realizar. Recibida el acta por el servicio de presupuestos participativos se podrán iniciar las gestiones para tramitar la compra, pero no se admitirán facturas con fecha anterior a la publicación de los listados

El Ayuntamiento publicará los resultados en su página web. Una vez publicadas se podrán comprar las propuestas ganadoras

Fase 7.- Ejecución proyectos y evaluación

Durante este periodo se llevarán a cabo los proyectos ganadores, se elaborará la memoria final y se realizará la entrega de la documentación justificativa de la subvención (fotos y documentación). Así como la revisión por parte de los técnicos municipales de la correcta ejecución/justificación de los proyectos.

Para la ejecución de las propuestas ganadoras que requieran de instalación, se deberán de solicitar los permisos pertinentes a la administración titular de cada centro.

A lo largo del proyecto se mantendrán diferentes reuniones con los coordinadores y/o directores de los centros participantes, que se fijarán en la primera reunión de inicio, para asegurar la buena marcha del mismo. Al finalizar el mismo se llevará a cabo una Reunión Final para la evaluación y de clausura del programa donde acudirán los representantes de los centros participantes, autoridades y el personal municipal.

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

5/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Las actuaciones subvencionadas deberán responder a inversiones o adquisiciones de equipamientos, instalaciones o servicios que tengan un beneficio colectivo para la comunidad educativa del centro. Todas las propuestas deberán ser compatibles con la normativa municipal vigente, el proyecto educativo del centro y los criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

A estos efectos se acompañan a la presente, propuesta de gasto futuro para la suscripción del Convenio; así como Informe emitido por el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde la autorización, del gasto futuro necesario para la suscripción mencionada, con cargo al presupuesto municipal para 2027, quedando subordinado al crédito que para el ejercicio autorice el presupuesto, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	TOTAL
06001-3270-78004 A centros educativos del municipio	2027	220.000 €
TOTAL		220.000 €

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación, en la aplicación presupuestaria: 06001 3270 78004 A centros educativos del municipio (Presupuestos Participativos), por un importe total de 220.000 € (doscientos veinte mil euros).

La aprobación de esta convocatoria de subvenciones queda condicionada a la previa aprobación del correspondiente compromiso de gasto futuro.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

También serán compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

3º.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

3.1. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

6/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la LGS 38/2003, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

3.2. Procedimiento de concesión.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Gastos Subvencionables.

Se entiende por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en el caso que nos ocupa, serán las propuestas de gastos inventariables que resulten, en cada centro, de la votación efectuada por el alumnado y que deberá estar acreditada en las actas de los resultados finales que realicen cada centro.

Serán gastos subvencionables: las INVERSIONES que resulten votadas. Se entiende por inversión un bien que se adquiera, que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, que tenga una garantía y que sean inventariables.

No se admitirán la adquisición de material fungible ni la realización de reparaciones. A modo de ejemplo, se considera inversión: instalaciones como columpios, toboganes, rocódromos, etc., adquisición de ordenadores, pantallas interactivas, tablets, portátiles, mesas de ping-pong, mesas de picnic, bancos de exterior, cortinas, mobiliario, megafonía, etc.

El Ayuntamiento no asumirá ningún coste asociado a conservación o mantenimiento futuro de las propuestas subvencionadas. Para las propuestas que requieran instalación se puede incorporar en el presupuesto el coste de su montaje o instalación siempre que esté directamente relacionado con dicha propuesta. La viabilidad de las propuestas quedará supeditada siempre a la cumplimentación de la normativa vigente respecto de la homologación y certificados vigentes.

En caso de que la propuesta elegida supere el valor de la subvención concedida, el centro deberá asumir expresamente el exceso de financiación incluyendo en la relación obligatoria del material comprado con cargo a esta subvención, "que ha necesitado cofinanciación", e indicando, el importe aportado por el centro.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2027.

4º.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR.

J.G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

7/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Podrán participar en esta convocatoria los **centros educativos sostenidos con fondos públicos** ubicados en el término municipal de Cartagena, de los siguientes niveles:

- **Centros de Educación Infantil (CEI) de segundo ciclo.**
- **Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP)** y Centros de Educación Primaria (CEP).
- **Centros de Educación Especial (CEE).**
- **Institutos de Educación Secundaria (IES) e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO).**

Cada centro deberá presentar una **solicitud única** para el conjunto del alumnado del centro.

Para ser beneficiario de la subvención, deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II (*) que acompaña esta convocatoria:

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, adjuntándose dicha certificación positiva salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. Para su comprobación, el representante del centro educativo acepta expresamente con el modelo del ANEXO II(*) firmado electrónicamente que, en caso necesario, este ayuntamiento realice las consultas oportunas.

- No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación anterior de ayuda, financiación o subvención concedida.
- Además de los requisitos anteriores, se requerirá aceptación expresa de que por parte del centro educativo asistirán a las reuniones de coordinación del proyecto de Presupuestos Participativos los coordinadores del mismo o en su defecto parte del equipo directivo que estará apoyando el desarrollo del mismo. El cronograma de reuniones se establecerá al inicio del proyecto y se publicará en la web de Presupuestos Participativos: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- Se requerirá también la cumplimentación de una ficha ANEXO III(*) con un breve resumen de la información sobre los participantes en el proyecto y la firma del ANEXO IV(*) sobre cesión de imagen.
- Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y **hasta el 30 de septiembre de 2027** plazo en que finaliza la justificación de esta subvención.

5º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, considerando la época del curso escolar, será de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

La solicitud de la subvención deberá ser presentada, a través de la Sede Electrónica Municipal (Instancia General dirigida a la Concejalía de Educación para la Subvención de Presupuestos Participativos en Centros Educativos 2026/27) mediante certificado digital del centro educativo. En caso de utilización de certificado personal, se deberá adjuntar documento acreditativo de la representación que ostenta

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en la página web del ayuntamiento.

- Instancia General
- Solicitud: ANEXO I(*) con la siguiente documentación obligatoria:
 - Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre del Centro solicitante, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
 - Certificación expedida por la secretaría del centro, de la composición actual del Equipo Directivo.
 - Cuantos certificados deba acompañar para acreditar los Criterios de Baremación
- ANEXO II: (*) Declaración Responsable firmada electrónicamente por el Director/a del centro educativo adjuntando los certificados con las obligaciones ante la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Proyecto Pedagógico sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos en el centro educativo que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados: Fundamentación o justificación, la descripción del Entorno Social que rodea al centro e influye en el alumnado. Objetivos metodología, actividades y evaluación. Además, se deberá describir el grado de participación de la comunidad educativa. La extensión del proyecto pedagógico no excederá **los doce folios a doble cara** (excluyendo carátulas y anexos). Para su realización pueden consultar los presentados por otros centros en cursos anteriores en la web: <https://presupuestosparticipativos.cartagena.es>.
- Anexo III: (*) Información sobre el centro y teléfonos de contacto cumplimentado
- ANEXO IV: (*) Declaración responsable del director del centro educativo que autoriza la toma y publicación de imágenes personales de sus alumnos menores de edad por el Ayto de Cartagena durante el desarrollo de las actividades del programa de presupuestos participativos 2026-27.

7º.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

9/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026

FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al centro educativo interesado a través del correo electrónico habilitado por el centro para las comunicaciones, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Educación y Hacienda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 3 de noviembre de 2023.

Así mismo, se faculta al Sr. Concejal del Área de Educación y Hacienda, a la resolución de cualquier incidencia relacionada con la publicación, desarrollo y ejecución de la presente subvención, incluida la prórroga del plazo de solicitud/ ejecución cuando concurran causas de retraso ajenas al beneficiario.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados municipales de la Unidad de Presupuestos Participativos de la Concejalía de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Educación que actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 21 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

8.1. Proyecto Pedagógico (hasta 13 puntos) sobre una Experiencia a realizar de Presupuestos Participativos en el centro educativo que se presenta.

Contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

- Fundamentación, entorno social del centro, objetivos, metodología, actividades y evaluación (1 punto por apartado, total 6 puntos).
- Ajuste al número total de páginas (hasta 12 = 1 puntos).
- Se tendrá en cuenta la Calidad del proyecto que vendrá definida por los siguientes puntos:
 - ✓ Integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, (hasta 2 puntos)
 - ✓ Originalidad (2 puntos)
 - ✓ Descripción del grado de participación de la comunidad educativa concretando las actividades a realizar por el profesorado y los padres (2 puntos).

8.2. Inclusión en la PGA con compromiso de la comunidad educativa (hasta 3 puntos)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en el que se haga constar:

- Fechas de aprobación por claustro (1 punto) y consejo escolar (1 punto) de la inclusión del Proyecto de Presupuestos Participativos en la Programación General Anual del centro educativo con la finalidad de poder trabajar este proyecto desde la transversalidad que nos ofrecen las distintas áreas educativas.
- Relación de votos favorables con respecto al total, en ambos órganos. Se valorará contar con el más amplio apoyo tanto en el Claustro de profesores como en el Consejo Escolar. (0,5 puntos por órgano).

8.3. Número de alumnos del centro educativo (hasta 1 punto)

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro: más de 250 alumnos (1 punto) menos de 250 alumnos (0,5 puntos).

8.4. Implicación del centro en otras actuaciones (hasta 2 puntos)

Se valorará que los centros colaboren activamente en:

- Campañas medioambientales (0,5 p).
- Actuaciones de igualdad de género e inclusivas (0,5 p).
- Fomento de hábitos de vida saludable (0,5 p).
- Propuestas de educación en valores (0,5 p).

Se acreditará mediante certificado expedido por el secretario/a del centro en donde hará una relación de las actuaciones en las que su centro está implicado.

8.5. Coordinador/a del proyecto (hasta 1 punto)

Será uno o varios profesores del centro debiendo tener al menos uno de ellos, la condición de profesor/a con destino definitivo en el centro. También se valorará la implicación del equipo directivo en el proyecto. Se acreditará mediante certificado expedido





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

por el secretario/a del centro indicando la condición del profesor/es coordinador/es CON DESTINO DEFINITIVO (0,5 p) y el apoyo del Equipo Directivo (0,5 p).

8.6. Adecuación al proceso real de las votaciones (hasta 1 punto)

Desarrollo en el proyecto elaborado de forma completa y rigurosa de todos los elementos de una votación real: censo, constitución de mesas, designación de titulares y suplentes, listados de participación, carnés identificativos del alumnado y papeletas con las opciones de voto claramente diferenciadas.

Todos los criterios deberán ir acreditados como se ha ido indicando en cada uno de ellos y se presentarán unidos a la instancia general, solicitud/ANEXOS. (*) La ausencia de presentación de la debida certificación acreditativa se entenderá como que no se cumple el criterio.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en la Ley General de Subvenciones, para ello el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

Se sumarán todos los puntos obtenidos en todos los apartados. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinándose así el valor económico asignado a cada punto. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder en cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de centros excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp y se le comunicará a los interesados a través del correo designado en su caso, para las notificaciones, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones entendiéndose aceptada la cantidad subvencionada, si el centro no manifiesta su oposición en el plazo anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Una vez publicada la resolución definitiva en la web municipal se comunicará a todos los beneficiarios en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C. de las Administraciones Públicas.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

10º.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

10.1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La BDNS dará traslado al BORM del extracto de la convocatoria, para su publicación, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal y será notificará a los interesados al correo electrónico expresado a tal efecto.

10.2. Los beneficiarios estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, así como en las redes sociales del Centro Educativo.

10.3. El material inventariable que se compre como resultado de la votación de los alumnos, deberá identificarse con el logo del Ayuntamiento Cartagena acompañado del texto "Presupuestos Participativos", en un tamaño lo suficientemente grande para que sea visto por toda la comunidad educativa y adaptado al objeto que se deba identificar.

11º.-FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará anticipadamente por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe cada beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones.

/G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

13/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará conforme se indica en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contado desde la finalización de la actividad subvencionada que se realizará durante el curso académico 2026/27, y en todo caso antes del día **treinta del mes de septiembre de 2027**.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2027, de carácter inventariable: inversión. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria pedagógica final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella se incluirá el material realizado por los alumnos como apoyo a la realización del proyecto y una galería de imágenes de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos, con cargo a esta subvención, con identificación del acreedor, su importe, y si ha necesitado cofinanciación, es obligatorio indicar el importe asignado a cada parte. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago (transferencia bancaria o similar).
- d). el ANEXO V (*) debidamente cumplimentado.
- e) Cualquier suministro homologado (juegos de patio, mesas picnic, ventiladores, etc...) que requiera un montaje o una instalación, deberá disponer de un certificado de buena ejecución por parte de la empresa que lo instale, acreditando que lo ha instalado según lo recogido en los manuales de montaje y/o instalación del fabricante.

13º.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, indicado en el artículo 57 de las Bases Ejecución Presupuesto.

13º.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

I.G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

14/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61 62 y 63 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

14º.- TRATAMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, nº8, 30201, Cartagena, Murcia conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a centros educativos sostenidos con fondos públicos: CEI 2º CICLO, CEIP, CEP, CEE, IES e IESO para realizar una experiencia en Presupuestos Participativos en Centros Educativos en el curso 2026/27. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos, acreditando su identidad, puede ejercitarlos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, 8. 30201 (Cartagena - Murcia. España), mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección lopd@ayto-cartagena.es ; de forma presencial, solicitando los impresos que tiene a su disposición en todos los mostradores de atención al público del Ayuntamiento; o en la Sede Electrónica de éste, bajo la sección Trámites e impresos --> Delegado de Protección de Datos.

(*) La propuesta incluye los **ANEXOS I a V** mencionados en las BASES (págs. 14 a 18 de 19) cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: CSV: H2AA R3E3 FMVL JPHF N2LD, que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, que con superior criterio resolverá.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026

Lo firma electrónicamente en la fecha indicada en la misma, el Concejal del Área de Educación y Hacienda, D. Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de mayo de 2026, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía, adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que indica lo siguiente:

"...

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, **procede proponer a la Junta de Gobierno Local**, adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2027 (TAG 2026-89), la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	IMPORTE
2027	06001-3270-78004 A centros educativos del municipio (Presupuestos participativos)	enero a diciembre	220.000,00 €
			220.000,00 €

..."

- 26 de mayo de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

"...

De conformidad con lo dispuesto en los **apartados 7.º y 8.º del artículo 31** de la Ley General Subvenciones, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

..."

- 27 de mayo de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 41/2026, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
02/06/2026

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

..."

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO integrante e inseparable** de este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
03/06/2026



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
03/06/2026

/J.G.L. sesión nº. 95/12.26, ordinaria, 29 de mayo de 2026

17/17



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA R43R HFMJ VN27 VQ9D

CFOD02.EDUCACIÓN.PTOS PARTICIPATIVOS CONCURRENCIA COMPETITIV. - SEFYCU 4275769

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 17